



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este pleno la solicitud de anuencia municipal:

ANTECEDENTES

La C. María de los Ángeles Valle Navarro presentó, ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal para el Giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la calle Sur núm. 1645 en la colonia Manuel I. Altamirano en Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León determina, en el artículo 47, que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En el artículo 50 de la presente ley determina que la autoridad municipal negará la anuencia mediante acuerdo fundado y motivado, cuando el uso de suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los programas de desarrollo urbano de centros de población; *cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública o afectar la armonía de la comunidad; cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en un municipio o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la presente ley.*



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

En un recorrido hecho el 26 de mayo de 2014, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes al momento de llegar al lugar antes mencionado, se entrevistó con algunos vecinos cercanos al lugar manifestándonos que el establecimiento está ubicado en una zona con alto índice de inseguridad, Al instante dicha comisión se percato que existe a menos de 100 metros otro establecimiento con venta de bebidas alcohólicas lo cual esta Comisión considera que no es factible otorgar la anuencia municipal a la C María de los Ángeles Valle Navarro, propietaria del establecimiento "Abarrotes Angeles" conforme lo dispone el artículo 50 de la presente ley.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, fracción XIII, inciso e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 1, 19, fracción II, 47, 48, 49 y 50 Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la C. María de los Ángeles Valle Navarro, en el establecimiento ubicado en la calle Sur núm. 1645 en la colonia Manuel I. Altamirano en Monterrey, Nuevo León, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. María de los Ángeles Valle Navarro, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MAYO DE 2014
COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL**